



Radicación tutela	11001-31-87-010-2023-00115-00 NI.63490
Accionante	JOHN ALEXANDER CUADROS DAZA C.C. 91.537.930
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA.
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Decisión	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
Derechos Vulnerados	DEBIDO PROCESO.

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9A 24 Piso 8 / Edificio Kaysser / Teléfono (601)2847266
ejcp10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Política y de sus decretos reglamentarios, **ADMITASE** la presente acción de tutela incoada por el señor **JOHN ALEXANDER CUADROS DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.537.930, en contra de la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración al derecho del debido proceso.

En consecuencia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la accionada, se dispone notificarles sobre el presente trámite, entregándoles copia de la respectiva demanda para que se pronuncien sobre los hechos y violaciones imputadas. Así mismo deberán remitir a este Despacho en el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación de esta acción, las explicaciones del caso, respecto de los hechos denunciados y adjuntar las pruebas que estime conducentes.

Infórmese a la entidad demandada, que, si la respuesta no fuere rendida dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos informados por la accionante y la tutela se entrara a resolver de plano, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

De la misma forma, se ordena al **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que a través de publicación en la página Web habilitada para la información del proceso materia de queja, pongan en conocimiento de los interesados el presente trámite constitucional, para que se pronuncien sobre la demanda de considerarlo pertinente.

Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, entérese de esta decisión al accionante **DUADROS DAZA**, al correo electrónico alexander.cuadrosdaza@gmail.com

ENTÉRESE y CÚMPLASE,


MONICAPATRICIA URAZÁN MEJÍA
JUEZ